



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. ---156**

30 AGO 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N°028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".
- B. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en su artículo 28: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- C. Que es facultad del Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la universidad, conforme a lo señalado en el artículo 28, numeral 6 del Acuerdo del consejo superior No.005 del 29 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la universidad del Quindío".
- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior N°066 del 22 de diciembre de 2000 define en el CAPÍTULO III DE LA MATRICULA Artículo 29 los casos en los que un estudiante podrá cancelar la matrícula académica.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 018 del 18 de diciembre del 2003 define como actividades académicas que conforman los planes de estudio las siguientes: Actividades Académicas Básicas o Fundamentales, Actividades Académicas profesionales, Actividades Electivas profesionales, Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y Actividades Electivas complementarias.
- F. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 028 del 13 de diciembre de 2007 establece el número de estudiantes por grupo en las diferentes actividades académicas de pregrado ofrecidas por la Universidad del Quindío y en el Artículo segundo la cancelación de actividades académicas.
- G. Que el Artículo segundo del Acuerdo citado en el punto anterior señala: *Las Actividades académicas básicas o fundamentales, Actividades Académicas profesionales, Actividades electivas profesionales, Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y las Actividades Electivas*





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. . . . 156

30 AGO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N°028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*complementarias, podrán ser canceladas por el estudiante, en los términos establecidos en el calendario académico y de acuerdo al Estatuto Estudiantil vigente.*

- H. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 029 de 28 de julio de 2016, Política Académico-Curricular, define los tipos de Actividades Académicas que conforman la estructura curricular de los programas así: Componente de formación general, Componente de formación personal, Componente de formación de Facultad y Componente de formación profesional.
- I. Que la Política Académico-Curricular indica en el **Componente de formación personal** lo siguiente: *Esta formación busca potenciar y generar conciencia en el estudiante que ingresa a la Universidad para la actuación desde el respeto por la vida, la naturaleza y las personas, con perspectiva de promotor y actor en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas complejos de la sociedad.*
- J. Que es deber de las directivas de la Universidad del Quindío, administrar y optimizar los recursos en instalaciones físicas, laboratorios, personal docente y administrativo acorde con los recursos presupuestales de la institución y los indicadores de gestión establecidos por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de brindar las condiciones de calidad en la educación de los estudiantes.
- K. Que los criterios de flexibilidad curricular y administrativa y de movilidad estudiantil deben ser coherentes con la viabilidad económica para el desarrollo de los programas académicos.
- L. Que la postergación de los estudiantes en el registro de estos espacios académicos incrementa el costo de su sostenimiento en el tiempo y ha generado retrasos en su proceso de formación académica.
- M. Que la cantidad de cancelaciones desde el periodo académico 2018-1 al 2023-1 en las Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AAOI), de Ley (AAOL), Electivas Complementarias (AAEC), Formación Personal (AAFP), Formación General (AAFG) y de Formación de Facultad (AAFF), es el siguiente:

PERIODO	CANTIDAD CANCELACIONES	GRUPOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA CANTIDAD DE CANCELACIONES
20181	1198	34
20182	1835	52
20191	1536	44
20192	1765	50
20201	1536	44
20202	1339	38
20211	1834	52
20212	1702	49



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. - 156

30 AGO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N°028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20221	1676	48
20222	1974	56
20231	1379	39
<b>Total general</b>	<b>17774</b>	<b>508</b>

- N. En virtud de lo anterior se requiere modificar el Artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior N°028 del 13 de diciembre de 2007 en lo relacionado con la cancelación de los espacios académicos allí establecidos.
- O. De igual manera se requiere regular lo relacionado con las cancelaciones de los espacios académicos de Segunda Lengua 1 y 2, Ética profesional, Lectura y escritura en castellano en el contexto de la disciplina y las Actividades Académicas de Formación Personal (AAFP) definidos en el capítulo III de la Política Académico Curricular del Acuerdo del Consejo Superior N° 029.
- P. Que el Consejo Académico, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023 estudió el histórico de cancelaciones de Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AAOI), de Ley (AAOL), Electivas Complementarias (AAEC), Formación Personal (AAFP), Formación General (AAFG) y de Formación de Facultad (AAFF) en los programas de pregrado en las modalidades Presencial, Distancia y Virtual.
- Q. Que el Consejo Académico en ejercicio de su facultad establecida en el numeral 9, artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", previa solicitud de la Vicerrectoría Académica y en sesión realizada el día 26 de julio de 2023, avaló la propuesta de acuerdo *Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Superior N°028 del 13 de diciembre de 2007 y se dictan otras disposiciones* y su recomendación al Consejo Superior.
- R. Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023, después de estudiar y analizar el proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Superior N°028 del 13 de diciembre de 2007 y se dictan otras disposiciones"*, decidió aprobarlo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifica el contenido del Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Superior N°028 del 13 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Las Actividades académicas básicas o fundamentales, Actividades Académicas profesionales, Actividades electivas profesionales, podrán ser canceladas por el estudiante, en los términos establecidos en el calendario académico y de acuerdo al Estatuto Estudiantil vigente. Las Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y las Actividades Electivas complementarias (AEC) no podrán ser canceladas en ningún momento.*





**UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.**

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 156**

30 AGO 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N°028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los espacios académicos de Segunda Lengua 1 y 2, Ética profesional, Lectura y escritura en castellano y Actividades Académicas de Formación Personal (AAFP) no podrán ser canceladas en ningún momento.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá efectos a partir del primer semestre académico del año 2024 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los 30 AGO 2023

*Adriana Lopez Jamboos*  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Jorge Humberto Torres Hernández*  
**JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ**  
Secretaria General – Ad Hoc

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Stefany Viviana Toro Clavijo – profesional Departamento Pregrado Distancia y Virtual	<i>Stefany</i>
REVISÓ	Larissa Tatiana Rico Buitrago - Jefe de Unidad Curricular	<i>Tatiana</i>
	Nathalie Gallego Arturo – Profesional Dirección Jurídica	<i>ND</i>
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	<i>VLM</i>
	Orlando Salazar Salazar - Vicerrector Académico	<i>Orlando Salazar Salazar</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior		

